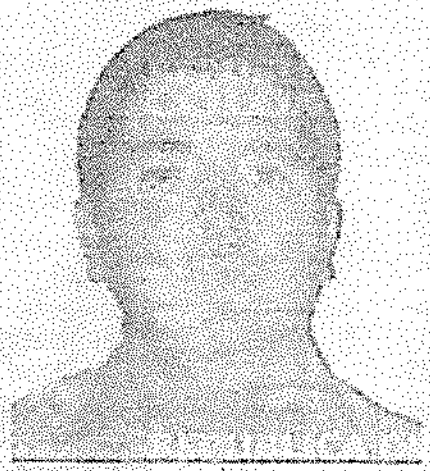
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.432.123
MARTINEZ FLOREZ

APELLIDOS
CARLOS MAURICIO

NOMBRES



FIRMA



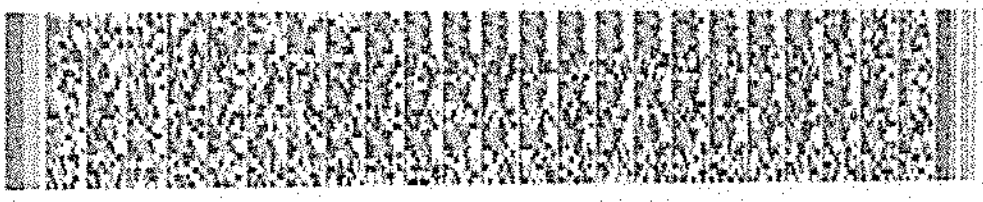
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1968
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

09-ENE-1987 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00044781-M-0015432123-20060811 0001986484A 1 2330004722

Radicado: D 2024070001573
Fecha: 01/04/2024
Tipo: DECRETO
Destino: SSSA -

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES EN EL EMPLEO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA"

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1797 de 2016 y la Ley 909 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagró que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el articulo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No. 680 de 2016.

Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde.

Que el Hospital La María es una Empresa Social del Estado del orden departamental, y el empleo de Gerente se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del articulo 24, modificada por el articulo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que es necesario, mientras se nombra el titular del empleo de Gerente del Hospital La María realizar un encargo funciones con empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos y perfil del empleo de Gerente.

Que el Decreto 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal, incluso aquellos que sean nombrados en calidad de encargados.

Que mediante Resolución No. 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que se debe demostrar para ocupar el empleo de gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato para encargo deberá demostrar las siguientes competencias:

1. Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.

2. Orientación a los resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.

3. Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.

4. Planeación que consistente en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.

5. Manejo eficaz y eficiente de recursos que consiste en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

Que el aspirante a ser encargado, además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley No 785 de 2005.

Que con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, se realizó la evaluación de competencias al señor **CARLOS MAURICIO MARTINEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.432.123**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7273**, ID Planta **6327**, Nivel **Directivo**, asignado al grupo de trabajo de la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obteniendo un resultado favorable para el desempeño en encargo del empleo de Gerente de la E.S.E Hospital La María.

Que luego de la evaluación de los perfiles, se hace necesario encargar del empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento, conforme a lo dispuesto en la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública y con fundamento a lo indicado en la Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones sin separarse de las funciones propias que viene desempeñando, al señor **CARLOS MAURICIO MARTINEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.432.123**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7273**, ID Planta **6327**, Nivel **Directivo**, asignado al grupo de trabajo de la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **GERENTE ESE HOSPITAL LA MARÍA** por el término de tres (3) meses ó hasta tanto se provea definitivamente dicho empleo ó prorrogable por igual período.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto de encargo se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

> (...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:
> 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
> 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para ser encargado o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del encargo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo

dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Informar del presente acto administrativo a la Unidad de Personal (o quien haga sus veces) del **HOSPITAL LA MARÍA** para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTICULO QUINTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina María Flórez Profesional Especializada	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal	Aprobó: Martha Patricia Correa Taborda Secretaria de Talento Humano y Desempeño Organizacional Encargada
Este artículo fue elaborado con base en los documentos que reposan en el expediente y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141004478861

(415)7707212489984(8020) 000014100447886 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 5 1 7 7	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 92 E E 67 61

42. Correo electrónico radicacion@lamaria.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 3 0 3	6 0 4 4 4 4 7 1 9 2	6 0 4 5 9 0 4 4 8 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 1 3 0 2 2 7	6 8 1 0	2 0 1 3 0 2 2 7		4 7 7 3			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5										

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código	2	3																					57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 04 / 15 : 48: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ FLOREZ CARLOS MAURICIO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 04-04-2024 03:50:00PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141004478861

(415)7707212489984(8020) 000014100447886 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 5 1 7 7	9	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 7
72. Número	1 9	6 1
73. Fecha	1 9 9 4 1 2 0 2	1 9 9 5 1 2 2 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 4 1 2 0 2	1 9 9 5 1 2 2 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 4 1 2 0 2	1 9 9 4 1 2 0 2
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 2 3 0 4 2 5		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141004478861

(415)7707212489984(8020) 000014100447886 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 5 1 7 7	9	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 5 4 3 2 1 2 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	FLOREZ	CARLOS	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

109. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Copia sin validez fiscal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141004478861

(415)7707212489984(8020) 000014100447886 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 5 1 7 7	9	Impuestos de Medellín	1 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 8 7 3 9 4 6 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HOYOS	GRACIA	PEDRO	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 1 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 7 3 1 3 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERRERA	ZAPATA	WILMANN	ALEXANDER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 1 2 4 1 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARBELAEZ	MONSALVE	EDUIN	ANGEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 8 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 2 3 7 4 3 6 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RICO	ALBARRACIN	LEIDY	CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 1 2 1 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 1 5 7 2 9 9 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTOYA	AGUDELO	AMADA	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 6 0 9	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141004478861

(415)7707212489984(8020) 000014100447886 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 5 1 7 7	9	Impuestos de Medellín	1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 7 2 0 2 7 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SAAVEDRA	ARENAS	JAIRO	JHON

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 8 1 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

ESTE DOCUMENTO ES COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141004478861

(415)7707212489984(8020) 000014100447886 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 5 1 7 7	9	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 1 9 8 7 2 3 4 8		6 6 2 0 0

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MENCO	VARGAS	RAUL	ALBERTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 4 7 2 2 5	5	AUREN CONSULTORES MEDELLIN S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 4 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 1 1 5 2 4 5 1 1 4 5		2 4 6 1 3 8

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
NAVAS	DIEZ	MARIA	ISABEL

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 4 7 2 2 5	5	AUREN CONSULTORES MEDELLIN S.A.S.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 4 2 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 2 1 6 5 9 5 1 0		5 2 9 8 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GIRALDO	CASTAÑO	MARIA	CELMIRA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 3 0 1

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

20240302503306

Medellín, 05/07/2024

LA DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARIA SECCIONAL

DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que la entidad denominada **HOSPITAL LA MARÍA** del Municipio de Medellín, es un establecimiento sin ánimo de lucro, público, descentralizado indirecto del orden departamental, de conformidad con la Escritura Pública N°3461 del 21 de julio de 1989, emanada de la Notaría 3a. del Círculo de Medellín. Pertenece al subsector oficial del sector salud, con NIT. 890.905.177-9, ubicada en la Calle 92 EE 67-61, Tel. 2677511, correo: gerencia@lamaria.gov.co

Que por Ordenanza No. 19 del 2 de diciembre de 1994, modificada por la Ordenanza No. 61 del 20 de diciembre de 1995, la entidad se transformó en Empresa Social del Estado del Orden Departamental, denominándose en adelante **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA.**

Que en reunión de Junta Directiva celebrada el 17 de marzo de 2021, mediante Acta N°02, se aprobó el cambio de la sede ambulatoria, ubicada en el barrio San Diego, Glorieta San Diego del municipio de Medellín.

La representación legal la tiene el Gerente (E), cargo que ocupa el Doctor **CARLOS MAURICIO MARTINEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.432123 de Rionegro, nombrado en Encargo mediante Decreto Departamental N°2024070001573 del 01 de abril de 2024.

CHA20

CAROLINA CHAVARRIA ROMERO
DIRECTORA ASUNTOS LEGALES

No se pagan los derechos de certificación por estar destinado a la ESE

DHENAOG

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL LA MARÍA"
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 005 DE 2022
(01 de Septiembre de 2022)

"Por medio del cual se deroga el acuerdo N° 003 del 5 de junio de 2014, y se expide el nuevo Estatuto Contractual para la Empresa Social del Estado "Hospital La Maria".

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado "Hospital La María" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 2°, 6°, 121, 122 y 209 constitucionales; artículo 195 de la ley 100 de 1993; decreto N° 1876 de 1994; y lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, decreto No 1082 de 2015, como también lo manifestado en la resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado "Hospital La María" tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en los artículos 185, 194 a 197 de la Ley 100 de 1993; y los artículos 1, 14, 25 y 26 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes.

Que es deber de las Empresas Sociales del Estado ser eficientes y transparentes en la contratación, adquisición y compras de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio de salud a su cargo. Así mismo, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley, por ordenanzas o por acuerdos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que, en el desarrollo de su objeto social, debe establecer los lineamientos, requisitos, exigencias y consideraciones que le permitan realizar una eficiente gestión de venta de servicios de salud a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o Entidades Responsables del Pago (ERP) así mismo, a los Entes Territoriales (ET), entidades de los regímenes especiales o cualquier otra entidad de carácter público, privado o mixto, que tenga interés en adquirir los servicios que presta la Empresa Social del Estado Hospital La María.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, establecen que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General del Contratación de la administración pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, estipula: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

Que, atendiendo a su condición de entidad pública, las Empresas Sociales del Estado están obligadas a interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 6 de la ley 1751 de 2015.

Que, el artículo 3º del Decreto Ley 019 de 2012, determina que: *"la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".*

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerios de Salud y la Protección Social.

Que mediante la Resolución No. 5185 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual.

Que la E.S.E. Hospital La María, teniendo en cuenta los anteriores mandatos legales expidió su Estatuto de Contratación a través del acuerdo N° 003 del cinco (5) de junio de 2014; herramientas que contienen los lineamientos normativos a seguir para la contratación de bienes, obras y servicios que requiera la Entidad. También para definir la Venta de Servicios en Salud.

Que en el ejercicio de la actividad contractual por parte de la Entidad y en el acatamiento de los presupuestos del acuerdo N° 003 del cinco (5) de junio de 2014, se han evidenciado vacíos, los cuales podrían generar inconvenientes que afectarían la validez de los procesos de selección de bienes, obras y servicios que celebre la E.S.E. Hospital La María.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

PRESENTACIÓN DEL ESTATUTO CONTRACTUAL

El presente Estatuto Contractual establece los principios, lineamientos y procedimientos que deben tenerse en cuenta para los procesos contractuales que adelante **la E.S.E Hospital La Maria,** este busca ser una guía de consulta en el tema de contratación y ha de servir para aquellos, funcionarios, oferentes, contratistas, veedurías ciudadanas y comunidad en general que dan aplicación a la Contratación.

Lo que pretende la Entidad es que se cuente con un instrumento claro, ágil y sencillo, para los usuarios, entes de control y ciudadanía en general que ilustre de manera clara el proceder de la actividad contractual.

El Estatuto se convierte en una carta de navegación que permite conocer los aspectos más relevantes en materia contractual, y una herramienta que servirá de apoyo para el logro de los fines y metas propuestas de **la E.S.E Hospital La Maria.**

La presente guía será fuente de consulta para todos los actores que participen en la contratación de **la E.S.E Hospital La Maria,** siempre de cara a una selección objetiva y transparente que permita garantizar el acceso de la comunidad en general para ejercer la vigilancia y control sobre toda la actividad contractual.

Por lo anterior y de conformidad con la normatividad vigente, se presenta el Estatuto Contractual de **la E.S.E Hospital La Maria**, que contribuirá al desarrollo de los fines propios de la Entidad.

Calle 67 #E 36-62 - 61 / 888 454 71 92 / NIT 890.905.177 - 9 / Medellín - Colombia
gerencia@lamaria.gov.co / www.lamaria.gov.co

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 1°: NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD. Entidad descentralizada del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

ARTÍCULO 2°: OBJETO. El presente Estatuto tiene como objeto establecer los principios, reglas, formas de contratación y procedimientos que regirán la actividad contractual en **la E.S.E Hospital La María**, las cuales deben ser tenidas en cuenta para celebrar y ejecutar los contratos, para lograr una contratación eficaz y eficiente.

ARTÍCULO 3°: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y NORMAS APLICABLES. El régimen de contratación de **la E.S.E Hospital La María**, es el régimen privado, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011; sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, debe aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 4°: CAMPO DE APLICACIÓN. El presente Estatuto se aplica a todos los procesos contractuales que realice **la E.S.E Hospital La María**, respecto de la venta de servicios de salud y adquisición de bienes, obras y servicios que requiera para la debida prestación del servicio de salud.

ARTÍCULO 5°: FACULTADES PARA CONTRATAR. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar, seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al gerente de **la E.S.E Hospital La María**, en consecuencia, podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

PARÁGRAFO 1°: No obstante, lo anterior, requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva los contratos de: compra, venta, cesión, permuta y donación de bienes inmuebles; empréstitos incluidos préstamos de tesorería, revisoría fiscal, fiducia (encargos fiduciarios derivados de venta de activos); constitución de sociedades; adquisición, venta y gestión de títulos valores. Además, deberá solicitar aprobación de la Junta Directiva cuando la cuantía del contrato supere los 10.000 SMLMV.

PARÁGRAFO 2°: El gerente queda facultado para contratar los procesos asistenciales y administrativos externalizados, para la adecuada prestación del servicio de salud, con organizaciones autorizadas por la Ley, sin límite de cuantía, en todo caso quedará facultado para suscribir toda clase de negocios jurídicos que generen ingresos para la Entidad.

ARTÍCULO 6°: PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES. En desarrollo de su actividad contractual, **la E.S.E Hospital La María**, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, los contenidos de la Ley 489 de 1998, los propios del sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la Ley 1437 de 2011, en especial, los siguientes:

a. **PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO:** Las actuaciones contractuales de **la E.S.E Hospital La María**, se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

b. **PRINCIPIO DE IGUALDAD:** Se encuentra consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política, prohibe a las autoridades dispensar una protección o trato diferente y discriminatorio "por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica". El desarrollo de este principio consiste en que todos los oferentes deben ser tratados con los mismos derechos, condiciones, oportunidades y obligaciones, sin ventajas o preferencias. Es una igualdad jurídica, de esta manera se garantiza la selección objetiva y moralidad en el procedimiento de selección del contratista.

c. **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD:** Hace referencia a no sacrificar las decisiones administrativas a las consideraciones personales, es decir, aplicar criterios acordes con las normas, la moral y las buenas costumbres y no consideraciones o fundamentaciones subjetivas. La Entidad deberá actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, sin género de discriminación, por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento.

d. **PRINCIPIO DE BUENA FE:** La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada".

   La buena fe implica acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se impartan, y de manera general supone que se eviten las dilaciones en las distintas etapas contractuales.

   Las actuaciones de los particulares o de las autoridades públicas deben ceñirse a los "postulados de la buena fe" con lo que se quiere significar, que quienes así actúen deben acogerse a proposiciones cuya verdad se admite sin necesidad de pruebas.

Calle 92 # 51 B - 61 / PBX 444 71 92 / NIT 890.905.177 - 5 / Medellín - Colombia
correspondencia@lamaria.gov.co / www.lamaria.gov.co

e. **PRINCIPIO DE MORALIDAD:** Este principio hace alusión a las buenas costumbres, a la relación o conformidad de la conducta con la moral. Debe existir una correlación entre la actuación del sujeto como tal, ajustado a la moral en todas las actuaciones administrativas, para lo cual deberá asumir una actitud ejemplarizante, honesta, responsable y recta.

f. **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** Busca garantizar la moralidad en la contratación, la imparcialidad de la Entidad en la selección del contratista al exigir que se realice con reglas, procedimientos claros y precisos. Bajo este principio, se entrelazan también los principios de igualdad, publicidad, contradicción y libre concurrencia, que sirven de pilar para una selección objetiva del contratista, cabe aclarar que también deberán garantizarse de igual forma en los procesos de selección por Contratación Directa.

g. **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN:** El principio de planeación o de planificación aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos, guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, procurando recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

h. **PRINCIPIO DE ECONOMÍA:** Este principio busca que todas las actuaciones en el proceso contractual se realicen con celeridad y eficacia; se sintetiza en la agilización de procedimientos y trámites. Con este principio se exige que se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables, optimizando los recursos y evitando dilaciones perjudiciales para las partes, es decir, se debe asegurar la selección objetiva del contratista siempre en procura de la optimización de los recursos.

i. **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD:** Con ocasión de este principio todos los que intervengan en el proceso contractual, deberán responder por las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones a su cargo en la actividad contractual, siendo sujetos del derecho disciplinario, penal, fiscal y civil.

Los servidores, funcionarios públicos y demás personas, que intervengan en la contratación tienen la obligación de vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato para asegurar así la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos de los administrados en la obtención de los fines del estado.

Así mismo, los contratistas tienen la obligación de cumplir con el objeto contractual a su cargo, en las condiciones de calidad y deben desarrollar las actividades contractuales acorde con el contrato, dentro del principio de la buena fe; haciéndose responsables no solo de su oportuna ejecución, sino también de los actos y hechos antijurídicos que se le sean imputables.

j. **PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA:** Es la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

k. **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD:** La publicidad constituye uno de los principios fundamentales del ejercicio de la función pública, de esta manera se encuentra consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, y consagra que todos los ciudadanos en general tendrán la posibilidad de conocer los actos y trámites de los procesos contractuales que sean adelantados por la Entidad.

l. **PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA:** Es la utilización que en forma racional se hace de los recursos que se suministran para alcanzar un objetivo y el logro de resultados superiores.

m. **PRINCIPIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA:** La libre concurrencia permite el acceso al proceso contractual de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con **la E.S.E Hospital La María**, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a contratar.

n. **PRINCIPIO DE CELERIDAD:** Este principio hace referencia a la prontitud, es decir, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procesos y procedimientos, se suprimirán los trámites innecesarios, sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.

o. **PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD:** Las personas que suscriban contratos con **la E.S.E Hospital La María**, aceptarán las normas y principios del presente acto jurídico y las que se detallen en cada contrato.

   En virtud de este principio, los negocios jurídicos a suscribir podrán contener las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que **la E.S.E Hospital La María**, considere necesarias y convenientes para el desarrollo del objeto; siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de este Estatuto.

p. **PRINCIPIO DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En los contratos celebrados por **la E.S.E Hospital La María**, se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso; si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

   Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades presupuestales. No obstante, la Empresa Social del Estado adoptará las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

q. **PRINCIPIO DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES:** En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrán en consideración los fines y principios de contratación arriba enunciados, los mandatos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre prestaciones y derechos, que caracterizan a los contratos conmutativos.

ARTÍCULO 7°: ALCANCE. La presente guía de contratación debe ser aplicada por todos los servidores públicos, funcionarios públicos, empleados, trabajadores, proponentes, contratistas, interventores y/o supervisores que participen en algún proceso de contratación de **la E.S.E Hospital La María.**

El presente Estatuto ha sido diseñado como una herramienta básica para todas las personas encargadas de adelantar procesos contractuales en **la E.S.E Hospital La María**, así como también para los oferentes, contratistas, veedurías y comunidad en general que intervenga en las etapas precontractual, contractual y post contractual, como definición de reglas a seguir en materia de contratación de la Entidad.

De conformidad con lo anterior, **la E.S.E Hospital La María** expide el presente instrumento como guía de consulta y procedimientos, las materias no contempladas en el presente Estatuto, se entenderán regidas por las normas aplicables para cada caso, en especial el Código Civil y el Código de Comercio.

CAPÍTULO II

FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 8°: PARTES INTERESADAS EN EL PROCESO. Harán parte del proceso los siguientes actores:

a. **INTERNOS.** Son las áreas o dependencias que requieren la adquisición de bienes, obras o servicios para garantizar el cumplimiento de los fines de **la E.S.E Hospital La Maria**. Estos actores deberán velar porque la contratación sea ágil, oportuna, económica y eficaz.

b. **CONTROL INTERNO.** Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una Entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

   El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrinseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la Entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

   En cualquiera de las etapas de la contratación, podrá ejercerse un control a través de las evaluaciones y verificaciones a los diferentes procesos o procedimientos que realiza la Entidad. Toda evaluación termina con una serie de recomendaciones que contribuyen al mejoramiento de la gestión en general.

c. **EXTERNOS.**

   - **Interesados:** Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que buscan participar en los procesos de contratación, con la intención de intervenir en igualdad de condiciones en los procesos de selección que adelante la Entidad.
   - **Oferentes**: Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que presentan sus propuestas a los procesos de selección ofertados por la Entidad, que esperan que sus ofertas sean evaluadas de forma objetiva en los términos establecidos en el término de referencia o pliego de condiciones, invitación pública y la Ley.

- **Contratistas:** Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que celebran un negocio jurídico con la Entidad, que aspiran a que se les respeten las condiciones establecidas en el contrato y en los términos de referencia o pliego de condiciones, con el fin de obtener una utilidad en dicho negocio.
- **Cooperantes-Asociados**: Personas jurídicas que han celebrado un negocio jurídico con la Entidad, donde se pactaron acuerdos de asociación o cooperación, no debe haber contraprestación directa para ninguna de las partes.
- **Entidades públicas:** Respecto al concepto de "Entidad pública" no existe disposición en la Ley 136 de 1994 ni tampoco en la Ley 489 de 1998 que lo defina en forma expresa, sino que existe una amplia concepción doctrinal sobre qué debe entenderse por ello. Algunos doctrinantes opinan que las Entidades públicas "son aquellas de origen estatal y cuyo capital también es estatal o público, sin que el régimen jurídico aplicable sea necesariamente el derecho público, a pesar de que ésta sea la regla general".
- **Interventores**: Es la persona natural o jurídica que representa a la Entidad ante el contratista y que está encargada del control integral (técnico, administrativo, financiero, legal) o técnico que vigila y hace cumplir el contrato en su etapa de ejecución.
- **Organismos de Control**: Son aquellos organismos a los que la Constitución Política les confía las funciones relacionadas con el control disciplinario, defender al pueblo y el control fiscal. No están adscritos ni vinculados a las Ramas del poder público.
- **Supervisores:** Es toda persona vinculada a la Entidad a quien se le encomienda el acompañamiento, vigilancia y control de la ejecución de un compromiso contractual que celebre la Entidad con un tercero, independientemente del tipo de contrato que suscriba.
- **Veedurías Ciudadanas:** Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las Entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

  Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley.

Los representantes legales de las Entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de julio de 2024, a las 14:26:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15432123
Código de Verificación	15432123240724142631

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de julio de 2024, a las 14:27:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909051779
Código de Verificación	8909051779240724142738

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251176552

PIB
14:28:38

Bogotà DC, 24 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS MAURICIO MARTINEZ FLOREZ identificado(a) con Cédula de ciudadania número 15432123:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantia. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 251176577

PIB
14:28:50

Bogotá DC, 24 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA identificado(a) con NIT número 8909051779:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/07/2024 02:30:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15432123 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **98829916** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15432123 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/07/2024 02:31 PM

Código Verificación: **TQ9CAYBR6W**

Válida hasta: **22/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Medellín, 18 de julio de 2024

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL
DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA
CON NIT 890.905.177-9
CERTIFICA

Que la Empresa, ha cumplido en los últimos 6 meses con el adecuado cálculo y pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados (Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales). A la fecha la empresa se encuentra a paz y salvo por este concepto. También se ha calculado adecuadamente la nómina de sus empleados y se ha pagado.

El Pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la empresa como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando en cumplimiento de tales obligaciones.

Este informe es para uso exclusivo de la administración de la empresa dentro de los procesos de contratación y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Cordialmente,

SANDRA MILENA ALVAREZ RAMIREZ
Revisora Fiscal
Tarjeta Profesional 116969-T
En representación de AIGR contadores S.A.S. TR 899

E. S. E. HOSPITAL LA MARIA
NIT : 890.905.177-9
CALLE 92 EE No 67 - 61 MEDELLIN - ANTIOQUIA
TELEFONOS. 444 7192 - 267 1319 FAX : 237 1963 WEB : www.lamaria.gov.co

COMPROBANTE DE EGRESO Nº 000000000033774

Proveedor: E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
Nit / C.C. 890905177 **Estado :** Confirmado
Fecha del Egreso : 15/07/2024 09:39 **Cheque N°:** **Nota N°:** 7 **Valor :** **$ 198.472.500,00**
Valor en Letras CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DETALLE DEL PAGO

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE JUNIO DE 2024

Valor Bruto:			
IVA :		**T. Ded:**	0,00
Retencion de IVA:	0,00		
Retencion en la Fuente:	0,00		
Retención ICA:	0,00		
Estampillas:	0,00	**Neto:**	198.472.500,00

DETALLE DEL MOVIMIENTO

Concepto	Tercero	Cuenta	Debito	Credito
BANCOLOMBIA 100327885-21	890905177	11100601	$ 0,00	$ 198.472.500,00
APORTES A FONDOS PENSIONALES	800224808	24240101	$ 11.084.900,00	$ 0,00
APORTES A FONDOS PENSIONALES	800229739	24240101	$ 24.784.400,00	$ 0,00
APORTES A FONDOS PENSIONALES	900336004	24240101	$ 41.874.900,00	$ 0,00
APORTES A FONDOS PENSIONALES	800227940	24240101	$ 963.300,00	$ 0,00
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	900156264	24240201	$ 6.351.300,00	$ 0,00
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	800251440	24240201	$ 2.409.900,00	$ 0,00
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	800130907	24240201	$ 2.514.900,00	$ 0,00
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	900604350	24240201	$ 905.200,00	$ 0,00
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	900226715	24240201	$ 740.600,00	$ 0,00
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	800088702	24240201	$ 47.466.400,00	$ 0,00
APORTES A RIESGOS LABORALES	890903790	25111101	$ 8.829.900,00	$ 0,00
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	890900841	25112401	$ 19.619.000,00	$ 0,00
APORTES AL SENA	899999034	24905002	$ 9.813.500,00	$ 0,00
APORTES AL ICBF	899999239	24905001	$ 14.714.800,00	$ 0,00
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	900156264	24240201	$ 1.869.400,00	$ 0,00
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	800251440	24240201	$ 469.300,00	$ 0,00
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	800130907	24240201	$ 1.494.900,00	$ 0,00
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	900226715	24240201	$ 236.000,00	$ 0,00
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	800088702	24240201	$ 2.329.900,00	$ 0,00

Carlos Mauricio Martinez Flórez
Gerente (e)

PABLO ANDRES CARO GUZMAN
Tesorero

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
E.S.E. HOSPITAL LA MARIA

Empresa: EMP.SOCIAL DEL ESTADO HOSPILA **Nit:** 890905177
Usuario: PABLO ANDRES CARO GUZMAN

15 de Julio de 2024 1:29:12 PM
Dirección IP: 190.248.151.26

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: lunes, 15 de julio de 2024 - 1:08 PM

Detalle de la transacción

User id:	1037599868
Fecha _ hora:	2024-07-15 11:09:52
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Tienda virtual o recaudador:	ENLACE OPERATIVO S.A.
Número de factura:	71869502
Identificación del contribuyente:	10.0.19.58
Concepto:	NI
Razón Social:	890905177
Descripción del pago:	Pago de Seguridad Social
Valor a pagar:	$192.073.000,00
Fecha y hora de la transacción:	2024-07-15 11:10:39
Cuenta a debitar:	100-327855-21
Número de comprobante:	0000070462
Id usuario aprobador:	1543712300M

COPYRIGHTS © 2000 - 2024 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Empresa: EMP.SOCIAL DEL ESTADO HOSP.LA **Nit:** 890905177
Usuario: PABLO ANDRES CARO GUZMAN

15 de Julio de 2024 1:29:06 PM
Dirección IP: 190.248.151.26

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: lunes, 15 de julio de 2024 - 1:08 PM

Detalle de la transacción

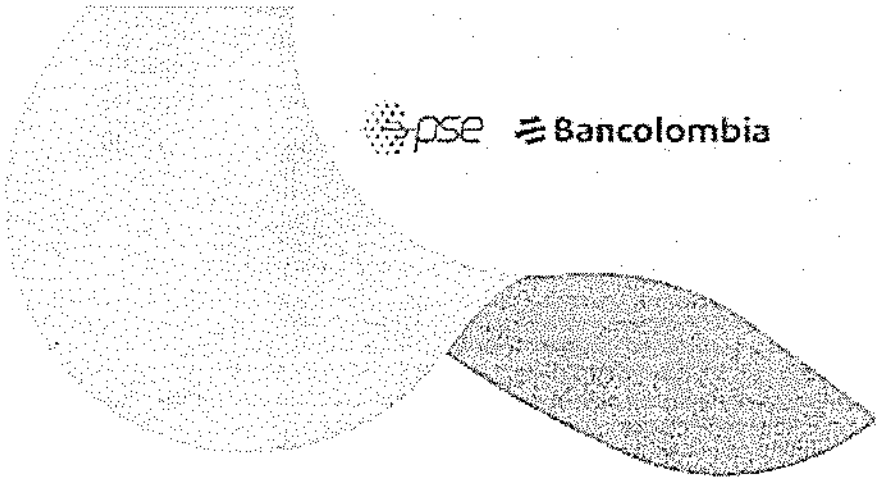
User id:	1037599868
Fecha _ hora:	2024-07-15 11:13:18
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Tienda virtual o recaudador:	ENLACE OPERATIVO S.A.
Número de factura:	71957169
Identificación del contribuyente:	10.0.19.58
Concepto:	NI
Razón Social:	890905177
Descripción del pago:	Pago de Seguridad Social
Valor a pagar:	$6,399,500.00
Fecha y hora de la transacción:	2024-07-15 11:14:16
Cuenta a debitar:	100-327885-21
Número de comprobante:	0000074041
Id usuario aprobador:	15432123CM

COPYRIGHTS © 2000 - 2024 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Comprobante

de pago en línea



ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: PABLO ANDRES CARO GUZMAN

Nro. de recibo: 71866602

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: NI

Razón Social: 890905177

Fecha y hora de la transacción: Lunes 15 de Julio de 2024 11:09:28 AM

Nro. de comprobante: 00001

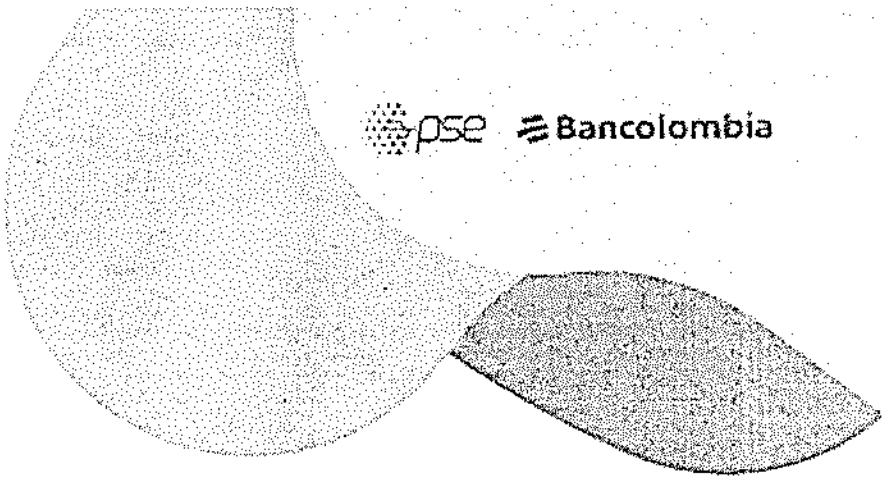
Valor pagado: $ 192,073,000.00

Cuenta: ******8521

Bancolombia S.A.

Comprobante

de pago en línea



ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: PABLO ANDRES CARO GUZMAN

Nro. de recibo: 71957169

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: NI

Razón Social: 890905177

Fecha y hora de la transacción: Lunes 15 de Julio de 2024 11:12:56 AM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: $ 6,399,500.00

Cuenta: *******8521

Bancolombia S.A.

Para consultar términos y condiciones de uso, ingrese a www.pse.com.co

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900829104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-07-15, 11:09:10 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	junio de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2024
Empresa	ESE HOSPITAL LA MARIA
NIT	NI 800905177
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	71868602
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	777267044
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 192.023.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.10.98

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor de Mora	Total Intereses Mora
[illegible]	[illegible]	PORVENIR	58	$ 11.064.500	$ 0
830229739	230201	PROTECCION	97	$ 24.764.400	$ 0
[illegible]	25-14	COLPENSIONES	93	$ 41.874.000	$ 0
900336770	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	2	$ 993.300	$ 0
[illegible]	EPS017	NUEVA EPS	11	$ 6.251.300	$ 0
830009448	EPS036	SANITAS EPS	4	$ 2.402.900	$ 0
[illegible]	EPS002	SALUD TOTAL EPS	6	$ 2.514.600	$ 0
900604350	EPS044	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	1	$ 995.200	$ 0
[illegible]	EPS042	CAPRESOCA Progreso y Cooperación EPS 042	2	$ 740.600	$ 0
800088702	EPS010	EPS SURA	97	$ 47.466.400	$ 0
[illegible]	14-11	ARL SURA	121	$ 8.529.000	$ 0
860037013	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	121	$ 10.619.000	$ 0
899239244	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	121	$ 9.813.500	$ 0
899999239	PAICBF	ICBF	121	$ 14.714.000	$ 0
		SubTotales:		$ 192.023.000	$ 0
		Total a Pagar:			$ 192.023.000

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA. Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Información de la Planilla Guardada

Nit de comercio Operador de Información	900069104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha Creación Informe	2024-07-10, 10:12:35 AM
Fecha Guardada	2024-07-05, 05:20:17 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	junio de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2024
Empresa	ESE HOSPITAL LA MARIA
NIT	NI 890905177
Código Sucursal (Nombre)	
Referencia de Pago/ Número Planilla	71868602
Tipo de Planilla	E
Valor	$ 192.973.000

NIT	Codigo	Administradora	Afiliados	Valor sin Mora	Valor Mora	Total
N800224808	230301	PORVENIR	18	$ 11.064.900	$ 0	$ 11.064.900
N800239739	230201	PROTECCION	37	$ 24.764.400	$ 0	$ 24.764.400
N800306384	25-14	COLPENSIONES	64	$ 41.674.800	$ 0	$ 41.674.800
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	2	$ 963.300	$ 0	$ 963.300
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	11	$ 6.351.300	$ 0	$ 6.351.300
N830251040	EPS005	SANITAS EPS	4	$ 2.400.000	$ 0	$ 2.400.000
N805130907	EPS032	SALUD TOTAL EPS	5	$ 2.514.900	$ 0	$ 2.514.900
N901444360	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	1	$ 805.200	$ 0	$ 805.200
N900226715	EPS042	COMF. Recaudo Cotización ADRES EPS 042	2	$ 740.600	$ 0	$ 740.600
N830088702	EPS010	EPS SURA	27	$ 47.466.400	$ 0	$ 47.466.400
N860070731	14-11	ARL SURA	121	$ 8.629.500	$ 0	$ 8.629.500
N899982541	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	121	$ 19.619.000	$ 0	$ 19.619.000
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	121	$ 9.813.500	$ 0	$ 9.813.500
N899999239	PAICBF	ICBF	121	$ 14.714.800	$ 0	$ 14.714.500
		SubTotales:		$ 192.973.000	$ 0	
		Total a Pagar:				$ 192.973.000

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

enlace

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-07-15, [illegible] PM Tipo Planilla: E. PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Número Planilla: [illegible]

Periodo Cotización: junio de 2024 Periodo Servicio: julio de 2024

PAGADO 15/07/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ESE HOSPITAL LA MARIA		
Documento	NI890905177	**Dirección**	CL 92EE #67 - 61
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	4447192
Tipo Persona	JURIDICA	**Forma Presentación**	UNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	MARTINEZ FLOREZ CARLOS MAURICIO	**Identificación**	CC 15432123
Total Afiliados	121	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Días Cotizados	Novedades	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2777 - Desde otras ciudades: 018000 51 93 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 15/07/2024 | Empresa NI890905177 ESE HOSPITAL LA MARIA | Planilla Nro: 71866602 | Periodo Cotización: junio de 2024 | Periodo Servicio: julio de 2024

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	Novedades	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	01	00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 15/07/2024 | Empresa NI890905177 ESE HOSPITAL LA MARIA | Planilla Nro: 71868602 | Periodo Cotización: junio de 2024 | Periodo Servicio: julio de 2024

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado	Novedades	Pensiones	Salud	Riesgos	Cajas	Parafiscales	Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA. Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 22 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 15/07/2024 | Empresa NI890906177 ESE HOSPITAL LA MARIA | Planilla Nro: 71868602 | Periodo Cotización: junio de 2024 | Periodo Servicio: julio de 2024

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	Novedades	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	$0	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$0	$0	[illegible]

Pagado: 15/07/2024 | Empresa NI890905177 ESE HOSPITAL LA MARIA | Planilla Nro: 71868602 | Periodo Cotización: junio de 2024 | Periodo Servicio: julio de 2024

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas				Parafiscales			Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante													Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]													[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]													[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]													[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]													[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]													[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]													[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]													[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]													[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]													[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	[illegible]	$ 0	[illegible]

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 37 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Protejamos el medio ambiente entre todos.

PERIODO DE COTIZACION JUNIO PERIODO DE SERVICIO JULIO DE 2024

1. EPS/FDO	2. NIT	AFILIADOS	4. IBC BASE COTIZACION	APORTE TOTAL SALUD Y/O PESION	5. APORTE PATRONAL	6. APORTE EMPLEADO	FDO SOLIDARIDAD	INTERESES DE MORA	7. VIR APLICADO EN EL SGP	8. VIR APAGAR CON CAJA PROPIA POR APORTE LABORAL
NUEVA EPS	900.156.264	11	50.810.400	6.351.300	4.318.884	2.032.416			4.318.884	2.032.416
EPS SURA	800.088.702	97	379.731.200	47.466.400	32.277.152	15.189.248			32.277.152	15.189.248
EPS SANITAS	800.251.440	4	19.279.200	2.409.900	1.638.732	771.168			1.638.732	771.168
SALUDTOTAL	800.130.907	6	20.119.200	2.514.900	1.710.132	804.768			1.710.132	804.768
COOSALUD CONTRIBUTIVO	900.226.715	2	5.924.800	740.600	503.608	236.992			503.608	236.992
ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E	900.604.350	1	7.241.600	905.200	615.536	289.664			615.536	289.664
			-	-	-	-			-	-
TOTALES EPS		121	483.505.814	60.388.300	41.064.044	19.324.256			41.064.044	19.324.256
COLPENSIONES	900.336.004	64	261.718.125	41.874.900	31.406.175	10.468.725	396.600		31.406.175	10.665.325
COLPENSIONES alto riesgo RX	900.336.004	-	-			-	-		-	-
COLFONDOS	800.227.940	2	8.020.625	963.300	722.475	240.825			722.475	240.825
PORVENIR	800.224.808	18	69.280.625	11.084.900	8.313.675	2.771.225	43.200		8.313.675	2.820.425
PROTECCION	800.229.739	37	154.902.500	24.784.400	18.588.300	6.196.100	251.900		18.588.300	6.448.000
TOTALES FONDO PENSIONES		121	487.866.439	78.707.500	59.030.625	19.676.875	697.700		59.030.625	20.374.575
ARL SURA	890.903.790	121	483.505.814	8.829.900						8.829.900
COMFAMA	890.000.841	121	491.698.655	19.619.000	19.619.000					19.619.000
SENA	899.999.034	121	483.505.814	9.813.500	9.813.500					9.813.500
ICBF	899.999.239	121	483.505.814	14.714.800	14.714.800					14.714.800
TOTAL PARAFISCALES				52.977.200	44.147.300					52.977.200
PENSIONADOS			MESADA PENSIONAL		CANCELADO POR EL HOSPITAL	CANCELADO POR EL PENSIONADO				
NUEVA EPS	900.156.264	12		1.869.400	1.271.192	598.208				1.869.400
EPS SURA	800.088.702	21		2.329.900	1.584.332	745.568				2.329.900
EPS SANITAS	800.251.440	1		469.300	319.124	150.176				469.300
EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	900.226.715	1		236.000	160.480	75.520				236.000
SALUDTOTAL	800.130.907	4		1.494.900	1.016.532	478.368				1.494.900
TOTALES		39		6.399.500	4.351.660	2.047.840				6.399.500

Planilla Empleados Salud, Pensión y ARL	192.073.000
Parafiscales	44.147.300
Total Empleados	**236.220.300**
Pensionados	6.399.500
TOTAL PLANILA EMPLEADOS + PENSIONADOS	**242.619.800**

SuAporte | DETALLADO POR ADMINISTRADORA

enlace operativo

Fecha Creacion Reporte	2024-07-09, 02:09:22 PM	Tipo Planilla	E Planilla empleados empresas	Número Planilla	71868602
Periodo Cotización	2024-06	Periodo Servicio	2024-07	Fecha limite de pago	2024-07-18

DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ESE HOSPITAL LA MARIA		
Documento	NI890905177	Dirección	CL 92EE #67 - 61
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	4447192
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	U
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	MARTINEZ FLOREZ CARLOS MAURICIO	Identificación	CC15432123

AFP

Código	Nit	AFP	Cotización	Cotización Vol Afiliado	Cotización Vol Aportante	FSP Solidaridad	FSP Subsistencia	Días de mora	Intereses Mora	Int Mora FSP Solidaridad	Int Mora FSP Subsistencia	Total a pagar	No. Afiliados
230501	N800224808	PORVENIR	$ 10.586.500	$ 0	$ 0	$ 49.200	$ 49.200	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.084.900	18
230201	N800229739	PROTECCION	$ 24.782.800	$ 0	$ 0	$ 251.800	$ 251.800	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 24.784.400	37
25-14	N900336004	COLPENSIONES	$ 41.061.700	$ 0	$ 0	$ 306.600	$ 306.600	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 41.674.900	64
230801	N830227046	COLFONDOS	$ 963.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 963.300	2

EPS

					Incapacidades		Licencia de Maternidad												
Código	Nit	EPS	Valor Total	UPC	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor	Neto	Días Mora	Interes Mora	Int. Mora UPC	SubTotal Cotización	SubTotal UPC	No. Rad Saldo a Favor	Saldo a favor Cot Oblig	Saldo a favor UPC	Total a pagar	No. Afiliados
EPS037	N900156264	NUEVA EPS	$ 6.351.300	$ 0		$ 0		$ 0	$ 6.351.300	0	$ 0	$ 0	$ 6.351.300	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 6.351.300	11
EPS005	N800251440	EPS SANITAS	$ 2.409.900	$ 0		$ 0		$ 0	$ 2.409.900	0	$ 0	$ 0	$ 2.409.900	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 2.409.900	4
EPS002	N830130507	SALUD TOTAL EPS	$ 2.514.900	$ 0		$ 0		$ 0	$ 2.514.900	0	$ 0	$ 0	$ 2.514.900	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 2.514.900	6
EPS040	N900604350	SAVIA SALUD	$ 995.200	$ 0		$ 0		$ 0	$ 995.200	0	$ 0	$ 0	$ 995.200	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 995.200	1
EPS042	N900226715	COOSALUD	$ 749.600	$ 0		$ 0		$ 0	$ 749.600	0	$ 0	$ 0	$ 749.600	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 749.600	2
EPS010	N800088702	EPS SURA	$ 47.466.400	$ 0		$ 0		$ 0	$ 47.466.400	0	$ 0	$ 0	$ 47.466.400	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 47.466.400	97

ARP

				Incapacidades									
Código	Nit	ARP	Cotización	No. Autorizacion	Valor	Aporte otro riesgo	Valor Neto	Días Mora	Int. Mora	SubTotal Cotizacion	No. Saldo a favor	Valor saldo favor	Total a pagar	No. Afiliados
14-11	N830903793	ARL SURA	$ 6.829.900		$ 0	$ 0	$ 6.829.900	0	$ 0	$ 6.829.900	0	$ 0	$ 6.829.900	121

CAJA

Código	Nit	CCF	Cotizacion	Dias de mora	Intereses Mora	Total a pagar	No. Afiliados

Enlace Operativo. Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Código	Nit	CCF	Cotizacion	Dias de mora	Intereses Mora	Total a pagar	No. Afiliados
CCF01	N860029841	COMFAMA	$ 19.619.000	3	$ 0	$ 19.619.000	125

SENA

Código	Nit	SENA	Cotizacion	Dias de mora	Intereses Mora	Total a pagar	No. Afiliados
PASENA	N899999034	SENA	$ 9.813.500	3	$ 0	$ 9.813.500	125

ICBF

Código	Nit	ICBF	Cotizacion	Dias de mora	Intereses Mora	Total a pagar	No. Afiliados
PAICBF	N899999239	ICBF	$ 14.714.800	3	$ 0	$ 14.714.800	125

TOTALES

Tipo Administradora	Valor Antes de Descuentos y mora	Valor Total	No. Administradoras
Pensión	$ 78.707.500	$ 78.707.500	4
Salud	$ 60.388.300	$ 60.388.300	1
Riesgos	$ 8.829.900	$ 8.829.900	1
Caja	$ 19.619.000	$ 19.619.000	1
SENA	$ 9.813.500	$ 9.813.500	1
ICBF	$ 14.714.800	$ 14.714.800	1
Gran Total	**$ 192.073.000**	**$ 192.073.000**	**14**

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 86 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

enlace

SuAporte | Prefactura

Fecha creación reporte: 2024-07-09 01:45:09 PM Tipo Planilla: E. PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Número Planilla: 71868802

Periodo Cotización: junio de 2024 Periodo Servicio: julio de 2024

Fecha límite de pago: 2024-07-18

GUARDADA 05/07/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ESE HOSPITAL LA MARIA				
Documento	NI890905177	Dirección	CL 92EE #67 - 61		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	4447192		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	121
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA		
Representante Legal	MARTINEZ FLOREZ CARLOS MAURICIO	Identificación	CC15432123		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	Novedades	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Administradora	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	FSAP	Aporte Ministerio	Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Pagado: 05/07/2024 | Empresa NI890905177 ESE HOSPITAL LA MARIA | Planilla Nro: 71868602 | Periodo Cotización: junio de 2024 | Periodo Servicio: julio de 2024

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Días Cotizados	[illegible]	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Administradora	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Pagado: 05/07/2024 | Empresa NI890905177 ESE HOSPITAL LA MARIA | Planilla Nro: 71868602 | Periodo Cotización: junio de 2024 | Periodo Servicio: julio de 2024

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARL	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Administradora	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes FSP	Aportes FSS	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educacion	Incapacidades, Licencias, Saldos	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE	TOTAL INTERESES	TOTAL FINAL
$ 483.606.814	$ 483.606.814	$ 483.606.814	$ 483.606.814	$ 77.377.000	$ 0	$ 0	$ 58.033.000	$ 4.836.000	$ 29.018.000	$ 19.345.000	$ 14.514.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 199.073.000	$ 0	$ 199.073.000

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900059104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-07-16, 11:12:41 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	junio de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2024
Empresa	ESE HOSPITAL LA MARIA
NIT	Nit 8909035177
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	77557169
Tipo de Planilla	
Número Transacción Bancaria/ CUS	777279856
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 6.369.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.55

Nit	Codigo	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
			0	$ 0	$ 0
[illegible]	EPS037	NUEVA EPS	12	$ 1.809.400	$ 0
[illegible]	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 469.300	$ 0
[illegible]	EPS002	SALUD TOTAL EPS	4	$ 1.484.900	$ 0
[illegible]	EPS001	CAPRECOM EPS EN LIQUIDACION	1	$ 276.300	$ 0
[illegible]	EPS010	EPS SURA	21	$ 2.328.900	$ 0
			SubTotales:	$ 6.368.800	$ 0
			Total a Pagar:		$ 6.369.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 465 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 345 13 27 - Manizales: 892 60 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77,

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Protejer el medio ambiente está en nuestras manos

enlace operativo

Información de la Planilla Guardada

Nit de comercio Operador de Información	900829104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha Creación Informe	2024-07-10, 10:10:30 AM
Fecha Guardada	2024-07-09, 03:57:48 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	junio de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2024
Empresa	ESE HOSPITAL LA MARIA
NIT	NI 890905177
Código Sucursal (Nombre)	
Referencia de Pago/ Número Planilla	71957169
Tipo de Planilla	
Valor	$ 6.369.500

NIT	Codigo	Administradora	Afiliados	Valor sin Mora	Valor Mora	Total
			0	$ 0	$ 0	$ 0
N800156264	EPS037	NUEVA EPS	12	$ 1.869.400	$ 0	$ 1.869.400
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 469.300	$ 0	$ 469.300
N830113831	EPS002	SALUD TOTAL EPS	4	$ 1.494.900	$ 0	$ 1.494.900
N900226715	ESSC24	CMRC Prestador Cuotaparte ADRES ESSC24	1	$ 236.000	$ 0	$ 236.000
N800088702	EPS010	EPS SURA	21	$ 2.329.900	$ 0	$ 2.329.900
		SubTotales		$ 6.369.500	$ 0	
		Total a Pagar:				$ 6.369.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION GENERAL

Fecha creación reporte:	2024-07-15 01:36:31 PM	Numero planilla:	71957169
Periodo Cotización:	junio de 2024	Periodo Servicio:	julio de 2024

PAGADO 15/07/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ESE HOSPITAL LA MARIA				
Documento	NI890905177	Dirección	CL 92EE #67 - 61		
Tipo de Empresa	PAGADOR PENSIONES	Teléfono	4447192		
Tipo Persona	JURIDICA	Forma Presentación	UNICO	Total Pensionados	39
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA		
Representante Legal	MARTINEZ FLOREZ CARLOS MAURICIO	Identificación	CC 15432123		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Pensionado									Novedades	Pensiones						Salud		Cajas	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Pensionado	Tipo Pensión	Pensionado Residente en el Exterior	[illegible]	Pensión Compartida	Identificación Causante	Apellidos y Nombres Causante	[illegible]	Mesada Pensional	Administradora	Aporte Pensión	FSP Solidaridad	FSP Subsistencia	Aporte FSP Subsistencia	Administradora	Aporte Salud	Administradora	Aporte Caja
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	[illegible]	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS037 - NUEVA EPS	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	[illegible]	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	01	01	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS037 - NUEVA EPS	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	01	01	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	01	01	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	01	01	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	01	01	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS037 - NUEVA EPS	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	01	01	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	[illegible]	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	01	01	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	01	01	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS037 - NUEVA EPS	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	[illegible]	[illegible]	NINGUNA CCF	$0
[illegible]	[illegible]	01	01	No	No	No			[illegible]	[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS037 - NUEVA EPS	[illegible]	NINGUNA CCF	$0

Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4465 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellin: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 15/07/2024 | Empresa NI890905177 ESE HOSPITAL LA MARIA | Planilla Nro: 71957169 | Periodo Cotización: junio de 2024 | Periodo Servicio: julio de 2024

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Pensionado									Novedades												Pensiones					Salud		Cajas	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Pensionado	Tipo Pensión	Pensionado Residente en el Exterior	Pago efectuado en el Exterior	Pensión Compartida	Identificación Cónyuge	Apellidos y Nombres Cónyuge	IGE	MAT	SPE	VAC	TDP	TAP	VSP	SLN	Días APF	Días TRP	Días ERT	Días ERP	Mesada Pensional	Administradora	Aporte Pensión	FSP Subsistencia	FSP Solidaridad	Aporte FSP Solidaridad	Administradora	Aporte Salud	Administradora	Aporte Caja
CC [illegible]	[illegible]	01	01	No	No	No											0	1	0	0	$ 1.160.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS037 - NUEVA EPS	$ 139.200	NINGUNA CCF	$ 0
CC 32737401	CASTAÑO OYUELA LUZ HELENA DE LOS ANGELES	01	01	No	No	No											0	1	0	0	$ 2.320.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS037 - NUEVA EPS	$ 278.400	NINGUNA CCF	$ 0
CC [illegible]	ESTUDIAR DE ARCILA LUZ	01	01	No	No	No											0	1	0	0	$ 1.160.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	[illegible]	$ 139.200	NINGUNA CCF	$ 0
CC 32739842	ROJAS DE HERNANDEZ ESTHER DE JESUS	01	01	No	No	No											0	0	0	0	$ 1.276.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS037 - NUEVA EPS	$ 153.120	NINGUNA CCF	$ 0
CC [illegible]	GUTIERREZ GALLARDO ANA BEATRIZ	01	01	No	No	No											0	1	0	0	$ 1.160.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS010 - EPS SURA	$ 139.200	NINGUNA CCF	$ 0
CC 32737697	MARIN MARIA ALEJANDRINA	01	01	No	No	No											0	0	0	0	$ 1.392.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS037 - NUEVA EPS	$ 167.040	NINGUNA CCF	$ 0
CC [illegible]	ALVAREZ PALACIO DOMINGA	01	01	No	No	No											0	1	0	0	$ 1.160.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS037 - NUEVA EPS	$ 139.200	NINGUNA CCF	$ 0
CC 32739428	LEON MARIA ELENA	01	01	No	No	No											0	0	0	0	$ 2.552.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS010 - EPS SURA	$ 306.240	NINGUNA CCF	$ 0
CC [illegible]	LAVERDE PALACIO VICTOR	01	01	No	No	No											0	1	0	0	$ 1.160.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS037 - EPS SANITAS	$ 139.200	NINGUNA CCF	$ 0
CC 32739515	OSSA GRALDO ASTRID CECILIA	01	01	No	No	No											0	0	0	0	$ 1.392.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS037 - NUEVA EPS	$ 167.040	NINGUNA CCF	$ 0
CC [illegible]	CANO CARDONA MARIA BERNARDINA	01	01	No	No	No											0	1	0	0	$ 1.160.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS010 - EPS SURA	$ 139.200	NINGUNA CCF	$ 0
CC 32739530	CALDERON CASTAÑO MARIA CONSUELO	01	01	No	No	No											0	0	0	0	$ 2.088.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS010 - EPS SURA	$ 250.560	NINGUNA CCF	$ 0
CC [illegible]	[illegible] SANCHEZ VANESA	01	01	No	No	No											0	1	0	0	$ 1.160.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS010 - EPS SURA	$ 139.200	NINGUNA CCF	$ 0
CC 32739697	OSSA ZAPATA DE SERNA NOEMY	01	01	No	No	No											0	0	0	0	$ 1.392.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS010 - EPS SURA	$ 167.040	NINGUNA CCF	$ 0
CC [illegible]	[illegible] CARMEN	01	01	No	No	No											0	1	0	0	$ 1.160.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS010 - EPS SURA	$ 139.200	NINGUNA CCF	$ 0
CC 514434	DAVID CASTAÑO ARANGO CARLOS	01	01	No	No	No											0	1	0	0	$ 1.160.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS010 - EPS SURA	$ 139.200	NINGUNA CCF	$ 0
CC [illegible]	[illegible] MARIA LUCIA	01	01	No	No	No											0	0	0	0	$ 1.740.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS037 - NUEVA EPS	$ 208.800	NINGUNA CCF	$ 0
CC 32737709	VALENCIA HENAO LILIAN ISABEL	01	01	No	No	No											0	0	0	0	$ 1.276.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS010 - EPS SURA	$ 153.120	NINGUNA CCF	$ 0
CC [illegible]	MORALES [illegible]	01	01	No	No	No											0	0	0	0	$ 1.392.000	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS037 - NUEVA EPS	$ 167.040	NINGUNA CCF	$ 0

III. TOTALES

Mesada Pensional	Aportes Pensión	Aportes Fondo solidaridad pensional	Aportes Salud	Aportes Cajas	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 74.485.874	$ 0	$ 0	$ 8.938.300	$ 0	$ 8.938.300	$ 0	$ 8.938.300

Enlace Operativo, Líneas Expertos en PILA Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 897 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, piense en el medio ambiente. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

SuAporte | DETALLADO POR ADMINISTRADORA

enlace operativo

Fecha Creación Reporte 2024-07-09, 04:03:09 PM

Periodo Cotización 2024-06 Periodo Servicio 2024-07

Planilla Nro 71537169 Fecha límite de pago 2024-07-18

DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ESE HOSPITAL LA MARIA		
Documento	NI890905177	Dirección	CL 92EE #67 - 61
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	4447192
Tipo Persona	JURIDICA	Forma Presentación	U
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	MARTINEZ FLOREZ CARLOS MAURICIO	Identificación	CC15432123

EPS

					Incapacidades		Licencia de Maternidad												
Código	Nit	EPS	Valor Total	UPC	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor	Neto	Días Mora	Interes Mora	Int. Mora UPC	SubTotal Cotización	SubTotal UPC	No. Rad Saldo a Favor	Saldo a favor Cot Oblig	Saldo a favor UPC	Total a pagar	No. Afiliados
EPS037	NI800130907	NUEVA EPS	$ 1.869.400	$ 0		$ 0		$ 0	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 1.869.400	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 1.869.400	15
EPS005	NI800251440	EPS SANITAS	$ 469.300	$ 0		$ 0		$ 0	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 469.300	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 469.300	1
EPS002	NI800130907	SALUD TOTAL EPS	$ 1.404.900	$ 0		$ 0		$ 0	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 1.404.900	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 1.404.900	4
EPSC74	NI900226715	EPS-S COOSALUD	$ 236.000	$ 0		$ 0		$ 0	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 236.000	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 236.000	1
EPS010	NI800088702	EPS SURA	$ 2.329.900	$ 0		$ 0		$ 0	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 2.329.900	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 2.329.900	21

TOTALES

Tipo Administradora	Valor Antes de Descuentos y mora	Valor Total	No. Administradoras
Salud	$ 6.399.500	$ 6.399.500	5
Gran Total	**$ 6.399.500**	**$ 6.399.500**	**5**

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla 385 24 44 - Bogotá, 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali, 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira, 349 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 93 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Protejo el medio ambiente está en nuestras manos.

SuAporte | Prefactura

Fecha creación reporte 2024-07-09, 04:02:23 PM

Planilla Nro. 71957169

Periodo Cotización junio de 2024

Fecha límite de pago 2024-07-18

Periodo Servicio julio de 2024

GUARDADA 09/07/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ESE HOSPITAL LA MARIA				
Documento	NI890905177	Dirección	CL 92EE #67 - 61		
Tipo Pagador de Pensiones	PAGADOR PENSIONES	Teléfono	4447192		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Pensionados	39
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA		
Representante Legal	MARTINEZ FLOREZ CARLOS MAURICIO	Identificación	CC15432123		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Identificación	Apellidos y nombres	Tipo Pensionado	Tipo Pensión	Pensionado Residente en el Exterior	Pago a titular en el exterior	Pensión Compartida	Novedades (ING, RET, TDE, TAE, TDP, TAP, VSP, SUS)	Días AFP	Días FSP	Días EPS	Días CCF	Mesada Pensional	Pensiones: Administradora	Aporte Pensión	FSP Solidaridad	FSP Subsistencia	Aporte FSP Subsistencia	Salud: Administradora	Aporte Salud	Cajas: Administradora	Aporte Caja
CC [illegible]	CIFUENTES [illegible]	01	01	No	No	No		5	0	30	0	$ [illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS[illegible] - SALUD TOTAL EPS	$ [illegible]	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	DAVID CASTAÑO ANDRES EMILIO	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ 1.300.000	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	$52.000	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	VARGAS PALACIO HECTOR	11	01	No	No	No		0	0	30	0	$ [illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS005 - EPS SANITAS	$ [illegible]	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	VALENCIA HOYOS OSCAR DARIO	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ 1.9[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	$ [illegible]	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	MORALES MORALES EUGENIO	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ [illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS037 - NUEVA EPS	$ [illegible]	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	ALVARADO CASTELLANOS ANA BEATRIZ	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ 1.377.615	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS037 - NUEVA EPS	$ 167.[illegible]	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	RODRIGUEZ ROJO CARMEN ROSA	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ [illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	$52.000	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	MARULANDA GIRALDO ARIZA ROSA	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ [illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	$52.000	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	[illegible] ZAPATA ROSA [illegible]	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ [illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS037 - NUEVA EPS	$52.000	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	PALACIO DE CANO MARIA AMELIA	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ 1.[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	$ 157.000	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	[illegible] MARIA LUCIA	01	01	No	No	No		2	0	30	0	$ 1.[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	$52.000	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	GOMEZ DE JIMENEZ BERTA INES	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ 1.300.000	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	$52.500	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	AGUDELO SALDARRIAGA MARIA ESPERANZA	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ 1.[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	$52.000	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	LOPEZ ECHAVARRIA BERTHA LIGIA	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ 1.300.000	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	$52.000	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	[illegible]	01	01	No	No	No		0	5	30	0	$ 2.[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	$ 270.[illegible]	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	CASTAÑO OCAMPO MARIA OFIR	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ 1.[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	$ 151.[illegible]	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	LOAIZA JARAMILLO MARIA GABRIELA	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ 1.[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS037 - NUEVA EPS	$ 171.[illegible]	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	VALENCIA GIRALDO ANA DE JESUS	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ 1.300.000	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	$52.000	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	GUERRA RODRIGUEZ [illegible]	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ 2.[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS002 - SALUD TOTAL EPS	$ 244.[illegible]	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	MOLINA AGUDELO MARIA TEODOCIA	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ 1.300.000	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	$52.000	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	[illegible] MARIA [illegible]	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ 1.300.000	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS010 - EPS SURA	$52.000	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	RIOS GALEANO MARIA EUGENIA	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ 1.994.[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS037 - NUEVA EPS	$ 199.[illegible]	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	MORALES ZAPATA [illegible]	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ 2.[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	[illegible]	$ [illegible]	NINGUNA CCF	$0
CC [illegible]	LONDOÑO DE [illegible]	01	01	No	No	No		0	0	30	0	$ 1.734.[illegible]	NINGUNA AFP	$0	$0	$0	$0	EPS037 - NUEVA EPS	$ 173.[illegible]	NINGUNA CCF	$0

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS EN PILA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Pensionado / Novedades / Pensiones / Salud / Cajas

Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Pensionado	Tipo Pensión	Pensionado Reside/Labora en el Exterior	Pago Aporte en el Exterior	Exonerado Contribución	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	Novedad Facultativa	Aporte Voluntario	Aportes Pensión	AFP Solidaridad	AFP Subsistencia	Aporte EPS Autorizada	Autorización	Aporte Salud	Aportes Cajas	Aporte Caja
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]														[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]														[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]														[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]														[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]														[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]														[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]														[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]														[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]														[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]														[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]														[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

III. TOTALES

Mesada Pensional	Aportes Pensión	Aportes al fondo solidaridad pensional	Aportes Salud	Aportes Cajas	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 74.485.674	$ 0	$ 0	$ 9.389.560	$ 0	$ [illegible]	$ 0	$ 9.389.560

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Carlos Mauricio Martínez Flórez, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024

Nombre: Carlos Mauricio Martínez Flórez.
Cargo: Gerente (E)
Documento de Identidad: 15.432.123 de Rionegro, Antioquia.

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Carlos Mauricio Martínez Flórez, en representación de la ESE Hospital La María, sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces manifestamos bajo la gravedad de juramento que:

a. No Estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024.

Nombre: Carlos Mauricio Martínez Flórez.
Cargo: Gerente (E)
Documento de Identidad: 15.432.123 de Rionegro, Antioquia

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2013 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024

Nombre: Carlos Mauricio Martínez Flórez.
Cargo: Gerente (E)
Documento de Identidad: 15.423.123 de Rionegro, Antioquia

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CCEDC8Z12305 45AD

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA MILENA ALVAREZ RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 32107071 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 116969-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

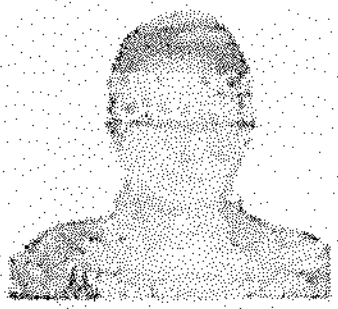
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

32.107.071
ALVAREZ RAMIREZ

SANDRA MILENA



04-JUL-1979
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

1.55 AB+ F

21-AGO-1997 MEDELLIN

DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Asunto: Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.

Yo Carlos Mauricio Martínez Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.432.123 de Rionegro, Antioquia, actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL LA MARIA, declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024

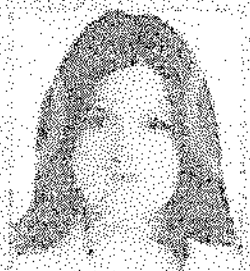
Nombre: Carlos Mauricio Martínez Flórez.
Cargo: Gerente (E)
Documento de Identidad: 15.423.123 de Rionegro, Antioquia

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

Ministerio de Educación
Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

116969-T



SANDRA MILENA
ALVAREZ RAMIREZ
C.C. 32107071
RESOLUCION INSCRIPCION 16 FECHA 2006/03/02
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 176870

37228

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.